

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto la reparación y/o indemnización de los daños accidentales que puedan sufrir la VIVIENDA y los BIENES contenidos en ella (como mobiliario y enseres, objetos artísticos o colecciones de valor especial, y objetos de uso profesional; También joyas y dinero mientras la vivienda está siendo habitada por el asegurado), en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten. Cubre también la responsabilidad civil del asegurado y su defensa jurídica, además de prestar servicios de asistencia en determinadas situaciones.



¿Qué se asegura?

RIESGOS INCLUIDOS en todo caso:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Pedrisco, nieve y viento.
- ✓ Acción del Agua:
 - Agua procedente de lluvia.
 - Goteras y filtraciones.
 - Daños por agua procedente de conducciones.
- ✓ Impacto de vehículos.
- ✓ Roturas de lunas, espejos, cristales, encimeras de mármol y vitrocerámicas.
- ✓ Roturas de elementos sanitarios.
- ✓ Actos vandálicos.
- ✓ Robo e intento de robo en la vivienda: daños al inmueble y robo de bienes, joyas y/o dinero.
- ✓ Hurto de bienes (mientras la vivienda esté siendo habitada).
- ✓ Atraco fuera del hogar (mientras la vivienda esté siendo habitada).
- ✓ Daños producidos por la electricidad.
- ✓ Deterioro de alimentos refrigerados (mientras la vivienda esté siendo habitada).
- ✓ Asistencia urgente para daños por agua, electricidad y rotura.
- ✓ Servicios de asistencia al Hogar: manitas, reparación de electrodomésticos y T.V. y asistencia informática remota.

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Alojamiento provisional de la familia o gastos de lavandería y restaurante (mientras la vivienda esté siendo habitada).
- ✓ Traslado y depósito de bienes durante inhabilitación.
- ✓ Reposición de documentos de carácter público.
- ✓ Gastos necesarios para reducir los daños y extinción de incendio, demolición y desescombros.

COBERTURAS OPCIONALES:

- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Protección Jurídica.
- ✓ Daños a objetos especiales.
- ✓ Objetos de uso profesional.



¿Qué no está asegurado?

DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso derivados de:

- ✗ Provocación intencionada por el asegurado.
- ✗ Conflictos armados, motines y actos de terrorismo.
- ✗ Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

COBERTURA FRENTE A DAÑOS A LOS BIENES:

- ✗ Defecto constructivo, desgaste por uso, defectos o falta de conservación.
- ✗ Fugas de agua en la red pública.
- ✗ La acción lenta y paulatina del humo y humedad indirecta.
- ✗ Heladas, deshielo o congelación.
- ✗ Pintadas, rayaduras, agrietamientos, manchas y oxidación.
- ✗ Hurto de bienes de uso profesional, objetos de valor especial, joyas y dinero en interior de la vivienda.
- ✗ Robo o hurto de dinero, joyas y objetos de valor especial en trasteros o dependencias auxiliares.
- ✗ Daños a los elementos de calefacción, radiadores y llaves.
- ✗ Roturas de objetos de uso personal y elementos no fijos y cristales de aparatos de visión, sonido o electrodomésticos.
- ✗ La sola acción del calor por contacto con aparatos.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✗ Daños ocasionados por animales, salvo perros de compañía no descritos por ley como "potencialmente peligrosos".
- ✗ Derivada del ejercicio de actividades industriales o comerciales, profesionales y sindicales.
- ✗ Derivada de la realización de obras en la vivienda, salvo aquellas que tenga la consideración de "obra menor".
- ✗ Derivada de peleas o riñas, y de faltas o delitos dolosos imputados al asegurado.

COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA

- ✗ Daños en relación a la construcción de la edificación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Existen algunos límites y/o condiciones para las siguientes coberturas:

- ! Daños por viento superiores a 90 Km/h.
- ! Agua procedente de lluvia siempre que registre una precipitación superior a 35 l/m².
- ! Límite 300 € por incidente / 600 € por año en daños por goteras y filtraciones.
- ! Límite de 600 € por incidente en cobertura de rotura de elementos sanitarios.
- ! La cobertura para joyas y dinero solo surte efecto durante el tiempo que la vivienda está siendo habitada por el asegurado
- ! Robo en trasteros y dependencias anexas: límite del 10% del capital asegurado para mobiliario y objetos con un máximo de 1.500 € por incidente.
- ! Atraco fuera de la vivienda (solo mientras la vivienda está siendo habitada), límite conjunto máximo de 600 € con los siguientes sublímites:
 - Máximo 300 € para dinero.
 - Máximo 300 € para ropa y efectos personales.
 - Máximo 500 € para joyas.
- ! Hurto (solo mientras la vivienda está siendo habitada), con un límite máximo de 900 €.
- ! Límite de 200 € por aparato para Daños producidos por la electricidad. Máximo 3.000 € por incidente.
- ! Deterioro de alimentos refrigerados (solo mientras la vivienda está siendo habitada), límite de 150 € por incidente.
- ! Servicios de asistencia al hogar: 1 intervención de 3 horas de mano de obra por anualidad.
- ! Prestaciones complementarias:
 - Límite máximo de 2.000 € para daños estéticos.
 - Cobertura máxima de 4.000 € por incidente para todos los gastos de alojamiento provisional con un sublímite de 1.500 € para traslado y depósito de bienes. En caso de permanencia en la vivienda, 100 € por día y máximo 1.000 € para gastos de lavandería y restauración. (solo mientras la vivienda está siendo habitada).
 - Gastos de reposición de documentos públicos hasta 300 €.
 - Gastos necesarios para reducir los daños y extinción de incendio hasta 6.000 €.
- ! Límite de 1.000 € para gastos de dirección jurídica, distinta de SOLISS, en incidentes de Responsabilidad Civil.
- ! Límite de 300 € para gastos de abogado y 300 € para de procurador, en caso de libre designación en cobertura de Protección Jurídica.
- ! La cobertura de Protección Jurídica no suerte efecto en daños cuya cuantía litigiosa sea inferior a 200 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Territorio Nacional. España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información previa del riesgo conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conozca.
- En caso de daño, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago por plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.